

## Í N D I C E

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>4</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.....</b>	<b>5</b>
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
A. Título de la Auditoría.....	6
B. Objetivo.....	6
C. Alcance.....	6
D. Criterios de Selección.....	8
E. Áreas Revisadas.....	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	12
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>13</b>
A. Conclusiones.....	13
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>14</b>
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	14
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera.....	15
<b>II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>16</b>

---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El proceso administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2024, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El proceso de vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la obtención, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública del fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y la aplicación del gasto público de recursos estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de abril de 2025, mediante el oficio No. SEDARPE/DS/CGIR/0210/IV/2025.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; emitió el acuerdo administrativo por el que se modificó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2025, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, mismo que fue publicado en fecha 09 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; en relación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) anexo al Programa Anual de Fiscalización 2025 de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de fecha 14 de febrero de 2025.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXXI, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

## **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **De su Creación y Objeto**

En el marco del Convenio de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal, por conducto de la extinta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, suscribieron un Convenio de Coordinación, a través del cual se puso en marcha la “Alianza para el Campo”, en el que se prevé por parte del Gobierno del Estado la constitución de un fideicomiso para la distribución de fondos mediante el cual ejerzan los recursos que aporten el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado, los productores y las organizaciones sociales. El Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo (FOFAQROO), se constituyó mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, que celebraron el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo como Fideicomitente y el Banco de Crédito Rural Peninsular, Sociedad Nacional de Crédito (BANRURAL) como Fiduciario en fecha 11 de marzo de 1996, los Fideicomisarios son todas las organizaciones de productores, o estos en lo individual, del Estado de Quintana Roo, que cumplan con los requisitos previstos en la Reglas de Operación del fideicomiso y que determine el Comité Técnico. El objeto del fideicomiso, es entregar a los fideicomisarios los recursos en numerario para el apoyo de los subprogramas establecidos en el Convenio, Alianza para el Campo, Apoyo Directo al Campo, Apoyo a la

Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal y de los programas Hidroagrícolas que opera la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). El 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Financiera Rural, S.N.C., que abroga la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL, en la que se ordena la liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito, siendo una de ellas BANRURAL, S.N.C., en virtud de lo anterior, en fecha 4 de noviembre de 2005, se firma Convenio de Sustitución Fiduciaria y Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo por sus siglas (FOFAQROO), para sustituir al fiduciario Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (BANRURAL) por el fiduciario sustituto Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones. Con fecha 28 de septiembre del 2018, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria IX/18 del Comité Técnico del Fideicomiso, en la que se emitió el acuerdo 29/S.O.IX/28092018 referente a la autorización para notificar al fiduciario Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones la remoción de su cargo como Institución Fiduciaria, mediante carta de instrucción de fecha 20 de mayo de 2019; por lo que, en el mes de septiembre de 2019 se celebró el Convenio de sustitución fiduciaria del fideicomiso F/2725, siendo el fiduciario sustituto Bursamétrica Casa de Bolsa S.A. de C.V., quedando identificado en los registros del fiduciario sustituto bajo el número “F/1019” (Mil diecinueve).

## **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS**

### **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

## **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**24-AEMF-C-GOB-082-138**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo establecido en los preceptos atribuibles, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable y patrimonial que la entidad fiscalizada deba incluir en su Cuenta Pública, conforme a la normatividad pertinente.

## **C. Alcance**

### **Ingresos**

**Universo:** \$123,935,528.00

**Población Objetivo:** \$37,988,550.00.

**Muestra Auditada:** \$31,684,645.21

**Representatividad de la Muestra: 83.41%**

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$85,946,978.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los recursos que el Gobierno del Estado transfirió a la cuenta del fideicomiso, para la atención de los diferentes programas de apoyo a las actividades productivas del sector agroalimentario y que forman parte de los estados financieros de la entidad, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

**Gastos**

**Universo:** \$121,900,687.88

**Población Objetivo:** \$35,969,882.90

**Muestra Auditada:** \$29,877,749.15

**Representatividad de la Muestra: 83.06%**

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$85,930,804.98, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los recursos que el Gobierno del Estado transfirió a la cuenta del fideicomiso, para la atención de los diferentes programas de apoyo a las actividades productivas del sector agroalimentario y que forman parte de los estados financieros de la entidad, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar

hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

## **E. Áreas Revisadas**

El fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**, no cuenta con una estructura orgánica. La comunicación con el ente fiscalizado se realizó a través del Comité Técnico y Vocalía Ejecutiva del mismo.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la

revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Constatar que los recursos transferidos por el Gobierno del Estado al Fideicomiso para los distintos programas de apoyo a las actividades productivas del sector

agroalimentario, se realizaron conforme a lo proyectado para el ejercicio fiscal en revisión, así como a las reglas de operación y la demás normatividad aplicable.

2. Verificar que las transferencias otorgadas por el Gobierno del Estado al Fideicomiso, correspondan con los registrados contablemente y recibidos por la entidad.
3. Verificar que las cuentas bancarias se encuentren registradas en contabilidad, validando que los saldos se presenten de acuerdo a su naturaleza contable.
4. Verificar que la recepción y registro contable de los recursos sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada en los estados financieros.
5. Verificar que la documentación integrada en los expedientes de los beneficiarios de los distintos programas y subprogramas permitan su identificación, cumplan con los requisitos fiscales y los estipulados en las reglas de operación, correspondan al ejercicio fiscal, no se encuentren alteradas o apócrifas y estén actualizados para sustentar los recursos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión.
6. Efectuar la verificación física de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, constatando su adecuado control a través de los resguardos correspondientes y comprobando su autorización por las instancias competentes y en cumplimiento a los programas respectivos.
7. Constatar que las transferencias se efectuaron a nombre del prestador del servicio, como lo marcan las reglas de operación del programa respectivo.
8. Constatar la realización de las actividades señaladas en los programas de trabajo autorizados conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución.

9. Verificar que los pagos realizados cuenten con la respectiva solicitud del Comité Técnico, dirigido al Fiduciario.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

#### **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0681/04/2025, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
M. en Aud. Carlos Raúl Hernández Balam	Coordinador
D.A.D. Silvia Magdalena Cocom Huchim	Supervisora

## **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a las Reglas de Operación y disposiciones emitidas por el Comité Técnico del fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia con el artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

### **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de las Reglas de Operación y disposiciones emitidas por el Comité Técnico del fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **5** observaciones, las cuales fueron solventadas.

#### **A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

#### **Ingresos**

<b>Referencia</b>	<b>Concepto del Resultado</b>	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Monto Observado</b>
Resultado:1 Observación:1	Información financiera referente a los ingresos del fideicomiso	(1A) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos	Solventada

## Gastos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado
Resultado:1 Observación:1	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventada
Resultado:2 Observación:2	Origen y destino de las erogaciones	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de la información financiera	Solventada
Resultado:2 Observación:3	Origen y destino de las erogaciones	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventada
Resultado:3 Observación:4	Verificación del cumplimiento legal en la cuestión financiera	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de la información financiera	Solventada

### B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados

de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 18 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, formulados, integrados y presentados por el fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con

base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, número **24-AEMF-C-GOB-082-138**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo establecido en los preceptos atribuibles en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable y patrimonial que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normatividad pertinente, para verificar que los ingresos y gastos públicos, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el fideicomiso **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

---

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**